



ACTUACION NOTARIAL

BAA015182388



ESCRITURA CIENTO SESENTA Y SIETE. PODER GENERAL DE

ADMINISTRACION. NUEVAS TIERRAS SA.-- En Nueve de Julio, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, Guillermo Martín ALVAREZ, Notario titular del Registro dos del Partido de Nueve de Julio, COMPARECE: **Jorge Luis MEDICA**, nacido el 12 de octubre de 1945, documento nacional de identidad 5.061.924, clave única de identificación tributaria 23-05061924-9, empresario industrial, casado; domiciliado en Mitre 2433 de 9 de Julio; persona de mi conocimiento, doy fe y expone que: PRIMERO: Jorge Luis MEDICA es Presidente del Directorio de NUEVAS TIERRAS SA y desea otorgar un poder general de administración por ello exhibe acta de directorio que dice “En la ciudad de NUEVE DE JULIO, Partido de NUEVE DE JULIO, Provincia de BUENOS AIRES, a los 02 días del mes de Diciembre 2019, se reúnen los miembros del Directorio de NUEVAS TIERRAS S.A. que firman al pie de la presente, en el domicilio social de Gutierrez 844, bajo la presidencia del señor JORGE LUIS MEDICA, quien da comienzo a la sesión siendo las 10 horas. Abierto el acto, el señor Presidente expresa que el mismo tiene por objeto considerar el otorgamiento de un PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. Luego de una serie de consideraciones, se resuelve por unanimidad: otorgar PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a favor de LUIS MARIA TESTA (Documento Nacional de Identidad N ° 28.252.859), MARIA SILVINA MEDICA (Documento Nacional de Identidad N 23756494) Y SILVIA SUSANA ALONSO (Documento Nacional de Identidad N ° 5.317.972) para que INDISTINTAMENTE en nombre y representación de NUEVAS TIERRAS S.A. administren y dispongan de bienes, tanto presentes como adquiridos más adelante, y realice todas las actividades

administrativas, comerciales y judiciales que se suscitaren en la República Argentina o en el extranjero. A dichos efectos, se la autoriza a practicar los siguientes Actos: **ADMINISTRACIÓN:** Administrar todos sus bienes muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza que actualmente posea o que ingresare en su patrimonio, con facultades para realizar pagos de toda índole, cobrar cuentas, intereses, dividendos, alquileres, arrendamientos, títulos de renta, pólizas de seguros, cupones, valores, cuentas por medianería y todo otro crédito activo, cualquiera sea su naturaleza, hacer cesiones de derechos y de créditos, contratar locaciones de servicios y seguros contra incendio u otros siniestros y pagar o cobrar primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier forma y condición, sean nominados o innominados, de carácter oneroso, cobrar y percibir seguros de vida de los que resulte beneficiaria, cobrar primas e indemnizaciones de cualquier índole con facultades para determinar en cada caso las formalidades y los plazos y condiciones pertinentes; rescindir, modificar, rectificar, ratificar, complementar, confirmar, renovar, aclarar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados antes o después de este poder. Pagar los gastos propios de la administración y los extraordinarios, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente renuncias, remisiones o quitas de deudas, acordar esperas, transigir o rescindir transacciones, extinguir obligaciones por cualquier causa legal activa o pasivamente, exigir, aprobar o impugnar rendiciones de cuentas.- Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el importe de los alquileres, arriendos o intereses, así como los atrasados o cualquier otra suma de dinero de causa anterior o posterior al presente, que pueda adeudársele por cualquier concepto, firmando en todos los casos los correspondientes recibos, cancelaciones y otros documentos del caso.



ACTUACION NOTARIAL

BAA015182389



Para que pague los impuestos y demás cargas a que sus bienes estén sujetos,

Además, confiere expresas facultades para que inicie actividades comerciales en

cualquier rubro que estime procedente, con las más amplias facultades para

inscribirla como contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos

Públicos, contratar empleados, despedirlos; adquirir mercaderías y disponer de

ellas por cualquier título oneroso, suscribir declaraciones juradas y realizar

cuantos más actos estime convenientes para el desarrollo de la actividad

comercial, a cuyo efecto la enunciación de facultades es meramente

ejemplificativa, debiendo entenderse que comprende cuantas más sean facultades

fueran necesarias. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Para representar a la

mandante en toda clase de asuntos, gestiones y diligencias, ante los Poderes

Públicos, Gobiernos, Ministerios, Municipalidades, empresas de correos públicas

o privadas, Administración Federal de Ingresos Públicos, Agencia de Recaudación

(ARBA), empresas de telecomunicaciones, empresas de provisión de servicios de

electricidad, agua corriente, gas natural, compañías de seguros, entes

reguladores, Caja de Valores S.A y ante las demás reparticiones públicas y

privadas, nacionales, provinciales, o municipales, autónomas o no, autárquicas o

no.- A tales efectos faculta al mandatario instituido para que se presente ante las

reparticiones que correspondan y deje los títulos, comprobantes, documentos

públicos y privados, recibos, certificados, declaraciones juradas y demás elemen-

tos de prueba que fuere menester y exijan las leyes, decretos y reglamentaciones

vigentes; efectúe todos los pagos, acepte recibos, preste conformidad, firmando los

resguardos que se le exijan; y practique cuantos mas actos, sean necesarios, al

mejor desempeño de su mandato pudiendo oponer toda clase de recursos ante las

reparticiones y de ser necesario ante los tribunales y autoridades competentes.-

Podrá solicitar inscripciones, bajas y exenciones impositivas; formular declaraciones juradas, reclamar compensación o devolución por pagos indebidos o erróneos. Solicite moratorias de contado o en cuotas.- Podrá sacar guías de traslado de hacienda, obtener certificados de venta de ganado, actuar ante SENASA. Podrá retirar las encomiendas, valores, efectos y correspondencia epistolar o telegráfica que venga dirigida a su nombre. **INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenga en defensa de los intereses de la mencionada sociedad en toda clase de juicios que se susciten ante los Tribunales de la República, de cualquier fuero y jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones que les competan como actores o demandados, ejecutantes, querellantes, tercerista, denunciante o particular damnificado con facultades para presentar toda clase de escritos, escrituras, documentos, prueba, testigos y demás justificativos que sean menester, entable y conteste demandas y contrademandas, prorrogue y decline de jurisdicción, ponga y absuelva posiciones, oponga excepciones, diga de nulidad o falsedad, recuse, apele, desista de este u otro derecho, renuncie prescripciones adquiridas, comprometa en árbitros de derecho o amigable componedor con designación de tercero para el caso de discordia, preste juramentos o cauciones juratorias, cobre y perciba, ya sea por la vía judicial o extrajudicial toda suma de dinero de sus deudores morosos, nombre toda clase de peritos, contadores, depositarios, inventariadores, tasadores, martilleros, solicite la venta de bienes de los deudores y fiadores, pida embargos preventivos y definitivos, reconocimiento de firmas, desalojos y desahucios, inicie sucesiones, produzca informaciones, deduzca tercerías, otorgue protestos y protestas, intente todos los recursos legales de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley o doctrina legal, rescindir, ratificar renovar y extinguir actos jurídicos celebrados



ACTUACION NOTARIAL

BAA015182390



1 por la otorgante con anterioridad a este poder, protocolizar documentos y realizar
2 cuantas gestiones sean necesarias.- **RELACIONES LABORALES:** Para que en
3 las Relaciones Laborales actúe en representación de la Sociedad Mandante ante
4 las entidades sindicales, autoridades de aplicación de la Legislación Laboral y en
5 otros conflictos individuales o colectivos con el personal.- Al efecto la Faculta
6 para que concurra ante todas o cualquier autoridad y oficinas públicas o
7 particulares, con escritos, solicitudes, documentos, pruebas y demás justificativos,
8 nombre peritos, contadores, tasadores y demás personal necesario, y realice
9 cuántos más actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del
10 presente mandato.- **OPERACIONES BANCARIAS:** Para que pueda abrir
11 cuentas corrientes, caja de ahorros, o en otra forma, en los Bancos oficiales o
12 privados, sus agencias y sucursales de esta plaza o del interior del país, depositar
13 dinero, cédulas y otros títulos o valores, en Cuenta Corriente u otra forma, retire
14 los fondos que actualmente tuviera depositados a nombre de la sociedad o a su
15 orden, o que se deposite en lo sucesivo; retire todos los documentos o valores que
16 tuviere depositados la sociedad mandante o que se depositen en tales Bancos,
17 firme cheques, vales, recibos, pagarés, órdenes de pago, giros, avales, endosos,
18 solicitudes, conformes y demás documentos comerciales o de índole bancaria;
19 formule protestos y protestas; endose cheques u otros documentos para cobro o
20 depósito; haga novaciones y renovaciones, solicite préstamos con Garantía
21 Prendaria e Hipotecaria o sin ellas, gire en descubierto y en general represente a
22 la mandante en todas sus relaciones bancarias; Realizar todo tipo de
23 transacciones Bancarias en Plataformas electrónicas (BIP Empresas, Red Link,
24 Banelco y/o demás modalidades de Home Banking.- Contiene cuantas facultades
25 sean conducentes al mejor desempeño del presente que con el objeto indicado se

confiere tan amplio como fuera necesario.- **ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN**

DE BIENES: Podrá realizar los siguiente actos: Adquirir o transferir el dominio y condominio o la nuda propiedad de toda clase de semovientes, bienes muebles (registrables o no) e inmuebles ubicados en el país, sea por título gratuito u oneroso, así como las desmembraciones del dominio sobre los bienes relacionados, constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas, usufructos, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, prorrogarlos, y transferirlos total o parcialmente, tomar o recuperar posesiones, solicitar la cancelación o extinción de derechos reales, consolidar el dominio.- Para que acepte donaciones puras y simples o con reserva de usufructo, aun dispensando al usufructuario de la obligación de afianzar. Para comprar o vender inmuebles, a cuyo efecto declara otorgada en este acto la aprobación expresa para que el apoderado adquiera lo que se le encargó vender. Para que acepte garantías reales o personales, en seguridad de cualquier crédito, con facultades para instrumentar cancelaciones y dar recibos. Para representarla ante la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor y Registro de la Propiedad Inmueble y ante las autoridades correspondientes y oficinas del caso con relación a toda operación de compra y/o venta y transferencia de automotores, maquinarias agrícolas, y demás bienes muebles registrables, firmando en su representación boletos de compraventas, escrituras y formularios de transferencias, pudiendo abonar y cobrar, respectivamente los precios como otorgar recibos y firmar toda la documentación inherente al apuntamiento y/o inscripción a nombre de la mandante.- **RESTRICCIONES:** A) No podrá ser sustituido, a excepción de las facultades para intervención en juicio que podrán serlo a favor de un abogado. B) La intervención personal de quienes detentan la representación



ACTUACION NOTARIAL

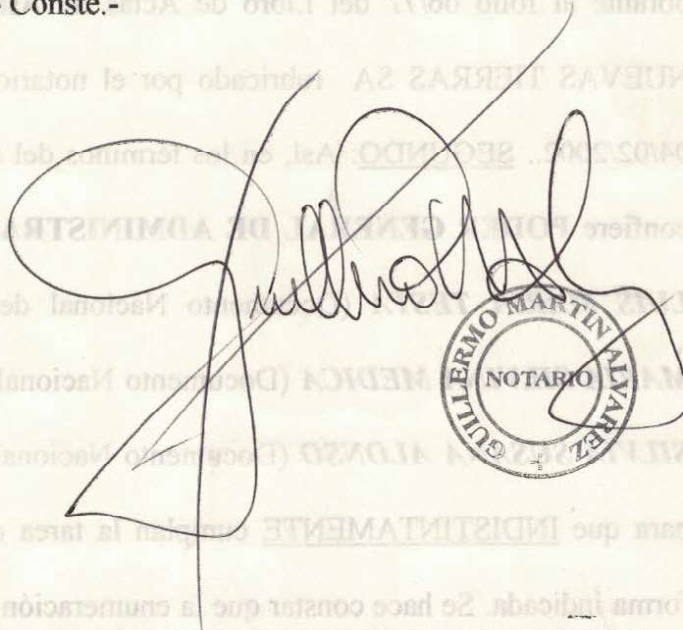
BAA015182391



orgánica de la sociedad no revoca el presente, que se considerará subsistente hasta su revocación expresa o su caducidad por vencimiento de plazo.- Finalmente, se faculta al señor Presidente y a la Sra. Vicepresidente para que, indistintamente tramiten y suscriban el PODER ESPECIAL antes mencionado. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas del día *ut-supra* FIRMADO: JORGE LUIS MEDICA-Presidente; SILVIA SUSANA ALONSO -Vicepresidente; MARIA SILVINA MEDICA-Director Titular; MARIA ANDREA MEDICA-Director Titular” Lo transcripto es copia fiel de su original obrante al folio 66/72 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio n° 1 de NUEVAS TIERRAS SA rubricado por el notario Martín Hernán BRUZZO el 04/02/2002.. SEGUNDO: Así, en los términos del acta, NUEVAS TIERRAS SA confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a favor de ----- **LUIS MARIA TESTA** (Documento Nacional de Identidad N ° 28.252.859), **MARIA SILVINA MEDICA** (Documento Nacional de Identidad N 23756494) Y **SILVIA SUSANA ALONSO** (Documento Nacional de Identidad N ° 5.317.972) para que INDISTINTAMENTE cumplan la tarea que da cuenta el acta y en la forma indicada. Se hace constar que la enumeración de facultades es enunciativa y no limitativa salvo cuando la ley exija que conste expresamente. Comprende cuantas más facultades sean necesarias para el mejor desempeño del mandato. YO EL AUTORIZANTE HAGO CONSTAR: **Personalidad**: La sociedad se constituyó por escritura 359 del 17/10/2002 pasada ante el notario Martín Hernán BRUZZO de 9 de Julio. Se inscribió el 06/11/2002 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en matrícula 61993 de sociedades comerciales, legajo 117568.- **Personería**: Acta de elección de directores en asamblea del 06/12/2018, obrante al folio 61/62 del Libro de Actas de Asambleas y Directorio n° 1 de NUEVAS

BAA015182391

TIERRAS SA rubricado por el notario Martín Hernán BRUZZO el 04/02/2002.
Acta de distribución de cargos del mismo día, obrante al folio 62/63 del libro
mencionado. Autorización para este acto obrante en acta de directorio del
02/12/2019 al folio 63/72. Agrego copia.- Leo a los comparecientes que la otorgan
y firman, por ante mi, doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE. ESTÁN MI
FIRMA Y SELLO.----- **CONCUERDA** esta primera copia con su matriz que
pasó al folio 332 del protocolo del año 2019, ante mi titular de este Registro 2, doy
fe. Para la sociedad requirente, expido esta primera copia que sello y firmo en el
lugar y fecha de otorgamiento.- Conste.-



La firma y el sello que anteceden se legalizan en el
valor de legalización N° **FAA008075252** que se agrega
9 de Julio, 26 de **DICIEMBRE** de 2019.-



MARTÍN HERNÁN BRUZZO
NOTARIO
DELEGACIÓN NUEVE DE JULIO



FAA008075252



LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina,
en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma y el sello
del notario D **ALVAREZ, GUILLERMO MARTIN**-----

obstantes en el Documento N° **BAA15182391**-----

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

NUEVE DE JULIO, 26 de diciembre

de 2019




MARTÍN HERNÁN BRUZZO
NOTARIO
-DELEGACION NUEVE DE JULIO-



8075252